

OIR-TSE-274-IX-2014

Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas con treinta minutos del día primero de diciembre dos mil catorce.

Atendiendo solicitud de información de _____ presentada vía internet con fecha primero de diciembre del corriente y admitida este mismo día, en la cual solicitó:

1. *Cantidad de votantes de todos los municipios del Departamento de La Libertad.*
2. *Número de diputados que se eligen en el Departamento de La Libertad*
3. *Nombre y partido al cual correspondan los actuales diputados por el Departamento de La Libertad*

El Art. 74 de la Ley de Acceso a la Información Pública- LAIP, establece que una de las excepciones para no dar trámite a las solicitudes de información que se presenten ante el Oficial de Información, es cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, la misma disposición indica que se deberá indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información.

En vista de lo anterior, y considerando que la información solicitada es de dominio público, se le hace saber lo siguiente:

1. En cuanto a la *Cantidad de votantes de todos los municipios del Departamento de La Libertad*, se le comunica que la información sobre la cantidad de ciudadanos inscritos en el Registro Electoral aptos para votar en las elecciones del primero de marzo de 2015, está publicada en el Portal de Transparencia del TSE. Dichos datos, agrupados por departamento, municipio, género y rango de edades los puede consultar u obtener en el link:
http://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/informacionoficiosa/estadisticas
2. Respecto al *Número de diputados que se eligen en el Departamento de La Libertad*, se le comunica que de acuerdo al Art. 13 del Código Electoral, la cantidad de diputadas o diputados a elegirse en las próximas elecciones por dicho departamento son diez.

3. En cuanto al *Nombre y partido al cual correspondan los actuales diputados por el Departamento de La Libertad*, se le hace saber que esta información es de dominio público y puede ser consultada en el Portal de Transparencia del TSE en el link: http://www.tse.gob.sv/laip_tse/documentos/estadisticos/2012/diputados_2012.pdf

Por todo lo anterior, artículos citados y Art. 50 lit. "i" que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan y estando dentro del plazo para responder regulado en el art. 71 de la LAIP,

Resuelvo:

1. Dese acceso a la información solicitada;
2. Indíquese el lugar donde puede adquirir la información solicitada, dado que la misma es de dominio público;
3. Notifíquese

Licdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información

